

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

458

RESOLUCION No. 0128

(Mayo 27 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO SINDICAL

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE SU JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2812 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagro: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

- "1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical."*
- "2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."*
- "3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso."*

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante **CIRCULAR No. 004** de fecha 09 de mayo de 2013 y **CIRCULAR No. 005** de fecha 21 de mayo de 2013, y recibidas en esta entidad una el día 12 de mayo de 2013 a las 11:13 a.m. y la otra el día 22 de mayo a las 11:42 a.m., suscrito por la ROSALBA RUIZ MONTIEL Presidenta ANTHOC Seccional Huila, donde solicita asistencia de dos representantes de la institución para participar **DE LA JORNADA DE MOVILIZACION Y ENCUENTRO NACIONAL POR EL DERECHO A LA SALUD** y del **SEMINARIO TALLER SOBRE ALCANCES DEL PLIEGO ESTATAL Y ENCUENTRO NACIONAL DEL SECTOR SALUD** el próximo 29, 30, 31 de mayo y junio 01 de 2013, en la ciudad de Bogota.

Que de lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicada a esta entidad los días 12 y 22 de mayo de 2013, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para los funcionarios Sr. **LUIS OCTAVIO VIDAL** y **WILSON NINCO**, para que participen de las dos actividades **DE LA JORNADA DE MOVILIZACION Y ENCUENTRO NACIONAL POR EL DERECHO A LA SALUD** y del **SEMINARIO TALLER SOBRE ALCANCES DEL PLIEGO ESTATAL Y ENCUENTRO NACIONAL DEL SECTOR SALUD** para los días 30, 31 de mayo y junio 01 de 2013, en la ciudad de Bogota.

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

457

Continúa Resolución No.0128

Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la Jornada de Movilización y Encuentro Nacional por el Derecho a la salud el próximo 30, 31 de mayo y junio 01 de 2013, en la ciudad de Bogotá.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical para los días 30, 31 de Mayo y 01 de Junio de 2013, para los funcionarios **LUIS OCTAVIO VIDAL** y **WILSON NINCO**, para participar para que participen de las dos actividades **DE LA JORNADA DE MOVILIZACION Y ENCUENTRO NACIONAL POR EL DERECHO A LA SALUD** y del **SEMINARIO TALLER SOBRE ALCANCES DEL PLIEGO ESTATAL Y ENCUENTRO NACIONAL DEL SECTOR SALUD**, en la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: Que los funcionarios deben remitir dentro del termino de tres días hábiles siguientes a la participación, al área de Talento Humano, la constancia correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Comuníquese y cúmplase

Dada en Neiva a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de dos mil trece (2013)


GLADYS DURÁN BORRERO
Gerente


Vo.Bo. ALEXI FARID CASTRO PIZO.
Asesor Jurídico


CARMEN JAIMINE MOSQUERA CERQUERA
Asesora de Talento Humano



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva